

DECRETO 1687/1971, de 17 de julio, por el que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Cirilo Garmendia Urdangarín.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Cirilo Garmendia Urdangarín, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1688/1971, de 17 de julio, por el que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Mariano Moragón Miguel.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Mariano Moragón Miguel, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 1689/1971, de 17 de julio, por el que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a doña Laurentina Pérez Herrero.

En virtud de las circunstancias que concurren en doña Laurentina Pérez Herrero, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Navarro Milán.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Navarro Milán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Nicolás Navarro Milán», con domicilio en Almansa, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre infracción de leyes laborales y consiguiente multa, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, debiendo devolver a la interesada la cantidad consignada como consecuencia del acta de liquidación que le fue deducida por la Inspección Provincial de Trabajo de Albacete, en calidad de depósito necesario; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero; José Trujillo; Enrique Medina; Fernando Vidal; José L. Ponce.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comercial Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comercial Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Comercial Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, confirmatoria del acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares de catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis y del acta de la Inspección de Trabajo de tal provincia número mil doscientos once, de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, extendida a la Sociedad recurrente por falta de afiliación del Jefe de la Sucursal, don Francisco López Márquez, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución de la Dirección General de Previsión por ser conforme a Derecho, y en su virtud mantener como mantenemos el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares y el acta de la Inspección de dicha provincia ya citada; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Silva; José María Cordero; Juan Becerril; Fernando Vidal; José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su Categoría de Plata con Ramas de Roble, a la Empresa «Muebles Palau, S. A.» de Benicarló (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Empresa «Muebles Palau, S. A.» de Benicarló (Castellón de la Plana).

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su Categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Ezequiel Perdígón Benítez y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ezequiel Perdígón Benítez, don Francisco Aivear de la Colina, don Julio Hernández Ortega, don César Gómez Lucía, don Esteban Pont Fornés, don Augusto López Portaña, don Guillermo de Azcoitia y Muesca, don José Bastos Ansart, don Jaime Balet Salea, don Luis Iváñez de Lara y Gomis, don Wenceslao Fernández de la Vega Lonbán, don José Navarro y González de Canales, don Isaac Alvarez Santullano, don Francisco Hidalgo Peñalver, don Luis San Miguel Arribas y don Luis Abad Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.